

SUMILLA: SOLICITO DECLARACIÓN DE
PRESCRIPCIÓN DE LA EJECUCIÓN DE SANCIÓN
ADMINISTRATIVA Y LEVANTAMIENTO DE
INHABILITACIÓN EN EL RNS.

SEÑOR JEFE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE CAJAMARCA – SAT
CAJAMARCA

EXPEDIENTE: Papeleta de Infracción N.º 2021009093 / Resolución N.º 052-611-00000002-
2022.

ADMINISTRADO: GAIFERO YAMIL SICCHA CHACÓN.

DEISY JHANET SICCHA CHACÓN, con Registro CAL
N.º 7034, en representación de don GAIFERO YAMIL
SICCHA CHACÓN, ante usted con el debido respeto
me presento y digo:

I. PETITORIO

Que, al amparo del numeral 252.1 del Artículo 252 del TUO de la Ley N.º 27444, solicito se declare la PRESCRIPCIÓN DE LA POTESTAD DE EJECUCIÓN de la sanción no pecuniaria consistente en la "Inhabilitación Definitiva" impuesta mediante Resolución Final N.º 052-611-00000002-2022, y como consecuencia, se ordene su inmediata eliminación del Registro Nacional de Sanciones (RNS), por haber transcurrido en exceso el plazo de ley sin que la administración haya ejecutado la medida.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO

1. DE LA FALTA DE INTERRUPCIÓN DEL PLAZO: La resolución sancionadora quedó firme el 01 de febrero de 2022. El artículo 252.1 del TUO de la LPAG establece un plazo de dos (02) años para que la autoridad exija el cumplimiento de la sanción. Habiendo transcurrido más de 4 años a la fecha, la facultad de ejecución ha fenecido por el solo paso del tiempo.

2. DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PECUNIARIA: Consta en sus registros que la multa asociada ya se encuentra CANCELADA. Mantener la inhabilitación cuando la potestad ejecutoria ha prescrito constituye un ejercicio arbitrario del poder administrativo.

3. DE LA AFECTACIÓN AL DERECHO AL TRABAJO: El administrado cuenta con 22 años y la licencia de conducir es su medio de subsistencia. El Principio de Razonabilidad (Art. IV, TUO LPAG) prohíbe que la administración mantenga restricciones perpetuas sobre los ciudadanos cuando ha sido la propia entidad quien no actuó dentro de los plazos de ley.

III. MEDIOS PROBATORIOS

- Copia del Récord del Conductor: Donde se acredita que la sanción tiene fecha de inicio en 2021 y sigue vigente de forma irregular.
- Consulta de Papeletas SAT: Donde figura el estado de la deuda como CANCELADO.

POR LO EXPUESTO:

A usted, señor Jefe, pido admitir el presente y resolver conforme a la legalidad vigente.

Cajamarca, 15 de mayo de 2026.



Deisy Jhanet Siccha Chacón
ABOGADA
Reg. CALL. 7034



GAIFERO YAMIL SICCHA CHACON
DNI: 72042500

**DIRECCIÓN GENERAL DE AUTORIZACIONES
EN TRANSPORTES**

DIRECCIÓN DE CIRCULACIÓN VIAL



RECORD N° 573719822026

Apellidos y Nombres : SICCHA CHACON GAIFERO YAMIL
DNI : 72042500
N° de Licencia Correlativo : D72042500 - 1
Clase Categoría : A I
Estado : CANCELADA/CONDUCTOR
INHABILITADO
Fecha de Expedición : 14/07/2021
Fecha de Revalidación : 14/07/2031
Restricciones : SIN RESTRICCIONES

DATOS DE SANCIONES

NO SE ENCONTRARON SANCIONES PARA EL ADMINISTRADO

DETALLE DE PAPELETAS IMPUESTAS

NO SE ENCONTRARON PAPELETAS PARA EL ADMINISTRADO



RECORD DE VEHÍCULO

Fecha Emisión 13/11/2025 - rcrisostomo



PLACA f0e824 Placa Anterior : Marca ---
Propietario : --- Modelo ---
Dirección : ---

ITEM	PAPELETA	FECHA	CODIGO	CONDUCTOR DEL VEHICULO	INFRACC.	IMPORTE	ESTADO PA.	OBSERVACIONES
1	009093-21	30/10/2021	339091	SICCHA CHACON GAIFERO YAMIL	M1	4,400,00	Cancelado	Desc. Res. Dep.052-611-00000002-
2	006542-19	11/08/2019	137619	CONDUCTOR AUSENTE SD	G47	336,00	Cancelado	
Total Pendiente :						0.0		

Nota : 1).-El presente Record de Vehículo, únicamente registra las infracciones cometidas dentro de la Provincia de Cajamarca.
2).-El presente Record no registra las papeletas de infracción de tránsito aun no remitidas por la PNP a la fecha.



EL PRESENTE DOCUMENTO NO TIENE VALIDEZ SIN PRESENTAR FIRMADO ADURA

SAT
CAJAMARCA